

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00328-00
DEMANDANTE: COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE
DEMANDADO: LUIS EDUARDO APARICIO VALENCIA Y ELIANA MARGARITA DURANGO ESPINOSA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al despacho la solicitud de a terminación por pago total, igualmente le informo **QUE NO SE ENCUENTRA EMBARGADO EL REMANENTE EN ESTE PROCESO.** Provea. Turbaco (Bol), 18 de junio de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), Dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el memorial de fecha 11 de junio de 2021, remitido al correo institucional del despacho, suscrito por quien alega ser el apoderado judicial de la parte demandante JUAN FELIPE FLOREZ PUELLO y por el Dr. JORGE IVAN DAVILA FERNANDEZ en calidad de gestor judicial de los demandados, solicitando de común acuerdo la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Al respecto debe decirse, una vez revisado el expediente, que no se observa que la parte demandada haya otorgado poder al profesional del derecho JORGE IVAN DAVILA FERNANDEZ para que los represente en el presente asunto ni fue aportado el mismo con la solicitud de terminación del proceso, por lo tanto no se encuentra facultado para coadyuvar dicha petición. Además que es de este interviniente la dirección electrónica de donde proviene el memorial objeto del presente pronunciamiento.

De igual forma, debe decirse que el memorial de terminación carece de nota de presentación personal del apoderado demandante a efectos de acreditar que la rúbrica plasmada en dicho documento corresponde a este, ni tampoco se remitió por parte de este último abogado mensaje de datos a través de correo electrónico que confirme la aludida solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Sede Judicial, se abstendrá de acceder a la solicitud de terminación del presente proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: abstenerse el despacho de acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 037 Hoy 21-JUNIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00328-00
DEMANDANTE: COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE
DEMANDADO: LUIS EDUARDO APARICIO VALENCIA Y ELIANA MARGARITA DURANGO ESPINOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7133ac5bc4c11a100a6a8c6d7c9c262801094ac886e001fce14a14483f13125b

Documento generado en 18/06/2021 10:59:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>